



Resolución de Superintendencia

Nº 115 -2015-SUCAMEC

Lima, **20 ABR. 2015**

VISTO: El Informe Legal Nº 26-2015-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de abril de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 36-2015-SUCAMEC-OGAJ de fecha 20 de abril de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Memorando Nº 1418-2015-SUCAMEC-JZ-CUSCO del 25 de marzo de 2015, remitido en la misma fecha a través del correo electrónico institucional, ingresado con Registro Nº 201500076654, el Jefe de la Jefatura Zonal SUCAMEC – Cusco informó que la Oficina de Madre de Dios de la SUNAT, a través del Oficio Nº 19-2015-SUNAT/800B00 del 19 de marzo de 2015, pone a disposición de la SUCAMEC material pirotécnico declarado en Comiso Administrativo, conforme con lo dispuesto en la Resolución de Intendencia Nº 280 3V0000/2015-000006 de fecha 9 de enero de 2015, a fin que se determine su destino final.
2. De la documentación remitida por el Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de Madre de Dios (e) de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna de la SUNAT, se advierte que mediante Actas de Inmovilización – Incautación – Comiso Nº 280-0300-2014-Nº0000306 y 280-0300-2014-Nº0000317 del 23 y 29 de noviembre de 2014, respectivamente, el personal de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado detalló el material pirotécnico incautado que era trasladado sin documentación que ampare su ingreso legal al país desde la ciudad de Juliaca a la ciudad de Puerto Maldonado (Madre de Dios):

Acta Nº 280-0300-2014-Nº0000306		
Producto Pirotécnico	Cantidad	Unidad de Medida
Fuegos artificiales coheteillos	11.500	Kilogramos
Fuegos artificiales coheteros	6.700	Kilogramos
Fuegos artificiales silbadores	2.700	Kilogramos
Fuegos artificiales varas luminosas de 30 tiros	0.300	Kilogramos
Fuegos artificiales varas luminosas de 100 tiros	8.800	Kilogramos
Fuegos artificiales varas luminosas de 50 tiros	1.500	Kilogramos
Fuegos artificiales abejas	0.250	Kilogramos
Fuegos artificiales tronadores	7.000	Kilogramos
Total	38.750	Kilogramos



Acta N° 280-0300-2014-N°0000317		
Producto Pirotécnico	Cantidad	Unidad de Medida
Fuegos artificiales Ind. China, marca Blossoming Flower	5.700	Kilogramos
Fuegos artificiales de 25 tiros Ind. China, marca Saturn Missiles	17.200	Kilogramos
Fuegos pirotécnicos silbadores Ind. China, marca Whistling Moon Travellers	6.800	Kilogramos
Fuegos pirotécnicos, marca Dinosaur Eggs	1.600	Kilogramos
Fuegos pirotécnicos, marca Rick Pop Snaps	10.000	Kilogramos
Varas luminosas de 100 tiros, marca Magical Shots	13.300	Kilogramos
Total	54.600	Kilogramos

3. Asimismo, se verifica que los productos pirotécnicos detallados en el numeral precedente fueron declarados en situación de Comiso Administrativo mediante Resolución de Intendencia N° 280 3V0000/2015-000006, del 9 de enero de 2015, puesto que no contaban con autorización previa de la SUCAMEC a efectos de su traslado.
4. Según lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto Supremo N° 005-2006-IN, que aprobó la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27718 que regula la fabricación, importación, exportación, depósito, transporte, comercialización, uso y destrucción de productos pirotécnicos, e insumos químicos controlados por la SUCAMEC: *"Serán objeto de destrucción inmediata, los productos pirotécnicos, mezclas o insumos químicos (...) puestos a disposición de la DICSCAMEC por la SUNAT y otras instituciones, siempre que el destino final determinado por la DICSCAMEC, sea la destrucción"*
5. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 90.1 del artículo 90 del Decreto Supremo antes indicado, toda destrucción será efectuada por el personal de la Unidad Especializada de la Policía Nacional del Perú, en presencia del personal de la SUCAMEC, y del Ministerio Público de ser el caso, quienes suscribirán el acta correspondiente, adoptando las medidas de seguridad necesarias para el traslado y la destrucción de los productos pirotécnicos.
6. De la documentación enviada por la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna de la SUNAT, se advierte que el material pirotécnico se encuentra almacenado en las instalaciones de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado representando un alto riesgo para el personal que labora ahí viendo incrementada dicha situación de peligro por las condiciones climáticas la zona donde se encuentra ubicado el material pirotécnico.





Resolución de Superintendencia

7. Mediante Informe Legal N° 36-2015-SUCAMEC-OGAJ del 20 de abril de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que conforme al literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar la disposición final de los productos fiscalizados por la SUCAMEC, ordenando su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción, en ese sentido, recomienda proceder a la destrucción del material pirotécnico declarado en comiso administrativo por la SUNAT, a través de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado (Madre de Dios).
8. De acuerdo al artículo 45 del ROF de esta Superintendencia Nacional, las Jefaturas Zonales son órganos responsables dentro de su ámbito geográfico, de ejecutar las acciones que les sean encargadas. En ese orden de ideas, el literal b) del artículo 46 del mismo cuerpo normativo, dispone que las Jefaturas Zonales tienen como función, en el ámbito de su competencia, atender y tramitar los procedimientos administrativos y brindar servicios exclusivos a cargo de SUCAMEC que le sean delegados, encargados o asignados expresamente por Resolución de Superintendencia; en consecuencia es necesario autorizar la presencia del personal de esta Superintendencia Nacional a través de la Jefatura Zonal SUCAMEC - Cusco en el acto de destrucción del material pirotécnico.
9. En consideración al Informe Legal N° 26-2015-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de abril de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 36-2015-SUCAMEC-OGAJ de fecha 20 de abril de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades establecidas en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde aprobar la destrucción del material pirotécnico antes indicado, disponiendo que Jefatura Zonal SUCAMEC – Cusco lleve a cabo tal actuación.

SE RESUELVE:

1. Aprobar la destrucción del material pirotécnico indicado en el numeral 2 de la parte considerativa de la presente Resolución de Superintendencia.
2. Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC - Cusco proceda con las acciones necesarias conducentes a la destrucción del referido material pirotécnico, debiendo informar el resultado de la misma a esta Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.





3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC – Cusco y la Gerencia de Control y Fiscalización, de ser el caso, procedan a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC